

000949

RESOLUCIÓN No.

05 JUN 2018

“Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ciencias Económicas.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma al señor **EDWIN ELVIS DE LA CRUZ COLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.308.481**, expedida en Puerto Colombia – Atlántico, que le confirió el título de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**, el día 24 de septiembre de 2004, según consta en el Acta de Grado N°. 73, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

El señor **EDWIN ELVIS DE LA CRUZ COLINA**, mediante escrito radicado del 23 de marzo del año 2018, solicitó a la Secretaría General duplicado de diploma por motivo de pérdida.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 86.000.
- Fotocopia del diploma de grado.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Denuncia por pérdida del documento.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico, confirmó mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2018, que el señor **EDWIN ELVIS DE LA CRUZ COLINA**, se encuentra registrado con Acta de grado N°. 73, libro N°. 4, Folio 35, Registro 8541, con fecha de grado 24 de septiembre de 2004.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**, al señor **EDWIN ELVIS DE LA CRUZ COLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.308.481**, expedida en Puerto Colombia – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado de diploma del señor **EDWIN ELVIS DE LA CRUZ COLINA**, se registrará internamente en la Secretaría General en el Libro 001-D, Registro 1.060, Folio 27, Acta de grado N°. 73, Fecha de Grado, 24 de septiembre de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ.

Rector


R/ Roberto Henríquez Noriega.
Secretario General
P/ K.J.B.